

MAI (161-2018)

D.J. (521 )

SANTIAGO, 17 JUL 2018

RESOLUCION N° 01942 EXENTA

**VISTOS:** lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 130 de 2017; en la letra d) del artículo 11 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por el Sr. Director de Asuntos Nacionales e Internacionales, mediante Memoranda N°100 y N°41 de fechas 09 de julio y 21 de marzo de 2018.

**CONSIDERANDO:**

1. Que con fecha 15 de mayo de 2018 se suscribió el Convenio de Cooperación Específica para el Intercambio de Estudiantes, entre la UNIVERSITAT DE BARCELONA (REINO DE ESPAÑA) y la UTEM, requerido por la Directora de Escuela de Trabajo Social Sra. Julia Cerda Carvajal.

2. Que en ese contexto se hace necesario aprobar el convenio mediante el acto administrativo, por tanto;

**RESUELVO:**

I. Apruébese el Convenio de Cooperación Específica para el Intercambio de Estudiantes, celebrado entre la UNIVERSITAT DE BARCELONA (REINO DE ESPAÑA) y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, con fecha 15 de mayo de 2018.

II. El texto del convenio consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

Regístrese y Comuníquese.

LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR  
TRANSCRIBO A UD. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

PATRICIO BASTÍAS ROMÁN  
Secretario General  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

LUIS PINTO FAVERIO  
RECTOR  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

**DISTRIBUCION:**

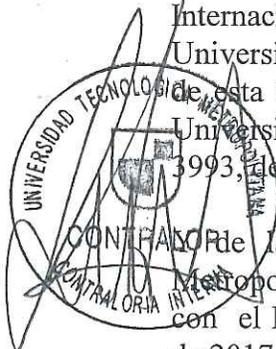
- Secretaría General (con Anexo 1)
- Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
- Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
- Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
- Contraloría Interna (con Anexo 1)
- Dirección de Docencia (con Anexo 1)
- Dirección Jurídica (con Anexo 1)
- Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
- Dirección Asuntos Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)
- Facultad de Humanidades y Tecnologías de la Comunicación Social (con Anexo 1)
- Dirección de Escuela de Trabajo Social (con Anexo 1)

PCT/apbb



CONVENIO DE COOPERACIÓN ESPECÍFICA PARA EL INTERCAMBIO DE  
ESTUDIANTES ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA  
(CHILE) Y LA UNIVERSITAT DE BARCELONA (REINO DE ESPAÑA)

REUNIDOS

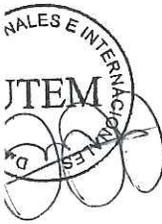


De una parte, el Sr. Alejandro Aguilar Vila, vicerrector de Proyección e Internacionalización de la Universidad de Barcelona, en nombre y representación esta Universidad, por resolución del Rector de 16 de enero de 2017, como representante legal de esta institución en virtud de las competencias que están previstas en el Estatuto de la Universidad de Barcelona aprobado por Decreto 246/2003, de 8 de octubre (DOGC núm. 3993, de 22 de octubre).

De la otra, el Sr. Luis Pinto Faverio, Rector de la Universidad Tecnológica Metropolitana, según consta en razón del Artículo 1º de la Ley 19.239 de 1993, en relación con el Decreto N° 130 de la Universidad Tecnológica Metropolitana de fecha 23 de junio de 2017 y del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

Ambas partes, en ejercicio de las funciones que les han sido legalmente atribuidas, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria,

MANIFIESTAN



Que la Universitat de Barcelona, en adelante UB, en tanto que administración pública que tiene encargado el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio, tiene atribuida, entre otras, la función de colaborar con las administraciones públicas, instituciones y otras universidades con la finalidad de elaborar, participar y ejecutar planes y acciones que contribuyan al progreso de la ciencia, de la difusión de la cultura y el desarrollo de la sociedad.

Que la Universidad Tecnológica Metropolitana se compromete por el presente instrumento, a promover programas y proyectos de intercambio y colaboración que puedan ser de beneficio mutuo, cuyos objetivos principales sean la realización de esfuerzos conjuntos a través de la educación, la vinculación con el medio y la ciencia y la tecnología.

Y es por todo ello que ambas Universidades acuerdan establecer un programa de intercambio de estudiantes de pregrado, entre el Grado de Trabajo Social perteneciente a la Facultad de Educación de la Universitat de Barcelona, y el Departamento y Escuela de Trabajo Social perteneciente a la Facultad de Humanidades y Tecnologías de la Comunicación Social, de la Universidad Tecnológica Metropolitana del Estado de Chile



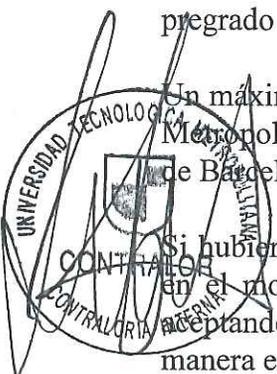
para llevar a cabo acciones en el marco del presente convenio, que se basará en las siguientes cláusulas.

## CLÁUSULAS

### Primera

Un máximo de 4 estudiantes de la UB entre ambos semestres, podrán seguir estudios de pregrado en la Universidad de Universidad Tecnológica Metropolitana.

Un máximo de 4 estudiantes de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad Tecnológica Metropolitana entre ambos semestres, podrán seguir estudios de pregrado en la Universitat de Barcelona.

 Si hubiera desequilibrios en el número de plazas intercambiadas entre las dos instituciones en el momento de finalizar la vigencia del acuerdo, la institución deficitaria continuará aceptando estudiantes hasta que el déficit sea eliminado, con el objetivo de completar de manera equitativa el intercambio.

### Segunda

En caso de restricciones en el intercambio de estudiantes (por ejemplo, nota media mínima de expediente académico) las Facultades deberán informar a su contraparte con suficiente tiempo para que ésta pueda asegurar que los alumnos nominados cumplen los requisitos de dicho intercambio.

### Tercera

 Ambas partes deberán informar del nivel de idioma requerido con el fin de que los estudiantes puedan cursar las asignaturas en la universidad de acogida con total normalidad y sin ningún tipo de perjuicio.

El nivel de idioma requerido para los estudiantes acogidos en la carrera de Trabajo Social de la Facultad de Educación de la UB, será como mínimo del nivel B2 un 100% del idioma castellano.

El nivel de idioma requerido para los estudiantes acogidos en la carrera de Trabajo Social de la Facultad de Humanidades y Tecnologías de la Comunicación Social, de la Universidad Tecnológica Metropolitana, será como mínimo del nivel B2 un 100% del idioma español.

### Cuarta

Los estudiantes beneficiarios del intercambio pagarán su matrícula en la universidad de origen. La universidad receptora no cobrará matrícula.



#### Quinta

Los estudiantes serán seleccionados por sus respectivas universidades de origen que decidirán si reúnen las condiciones de participación en el intercambio. El coordinador de cada universidad contactará con su homólogo para comunicarle los estudiantes seleccionados para participar en el intercambio. El coordinador de la universidad de destino deberá confirmar la aceptación de los estudiantes propuestos. En el caso de la UB, esto se hará en el marco de la "Normativa de movilidad internacional de estudios de la Universitat de Barcelona" (Acuerdo del Consejo de Gobierno de la UB del 14 de junio de 2017).

En caso de que el convenio contemple movilidad a nivel de máster universitario, el estudiante preseleccionado por su universidad de origen, tiene que ser aceptado de acuerdo con los requisitos y especificaciones del programa del máster universitario de la universidad de acogida.

#### Sexta

El responsable de la coordinación del intercambio será, por parte de la Universidad Tecnológica Metropolitana, el Director/a de la Escuela de Trabajo Social y por parte de la UB, el responsable de Relaciones Internacionales de la Facultad de Educación

#### Séptima

Los estudiantes cursarán un programa académico aprobado por ambas instituciones. Cada estudiante cursará materias regulares ofrecidas por la institución de acogida.

El programa académico de cada alumno que participe en este programa de intercambio establecerá también el sistema de equivalencias entre las materias matriculadas en la universidad de origen y las cursadas en la universidad receptora, para el correspondiente reconocimiento de estudios y número de créditos cursados.

#### Octava

Los estudiantes de intercambio tendrán los mismos derechos y privilegios que el resto de estudiantes de la universidad de acogida. Los estudiantes que participen en el intercambio estarán sujetos a las mismas reglas, regulaciones y disciplina de la institución de acogida en la cual están inscritos.

#### Novena

En caso de que sea necesario, será responsabilidad del estudiante solicitar y recibir el visado de estudiante y los documentos necesarios para entrar en el país de la institución de acogida.

#### Décima

Todos los gastos de viaje y manutención serán responsabilidad de los estudiantes. Así mismo, antes de viajar, los estudiantes deberán contar con un seguro médico de cobertura amplia (incluyendo accidentes y repatriación).

#### **Undécima**

La institución de acogida ayudará, en la medida de sus posibilidades, a los estudiantes a encontrar alojamiento durante el período del intercambio.

#### **Duodécima**

La universidad de acogida enviará a la universidad de origen una transcripción oficial con las notas obtenidas por los estudiantes, una vez completado el período de intercambio.

#### **Decimotercera**

Ambas Facultades expresan la voluntad de facilitar la movilidad de profesores con fines docentes y de investigación. Los profesores viajarán amparados por un seguro médico, de accidente y responsabilidad civil que cubra su período de estancia en la otra universidad.

Todos los gastos vinculados a las movilidades (billetes de avión, alojamiento y manutención, seguro médico, de accidentes y repatriación, desplazamientos, visados, etc...) se financiarán a cargo de los profesores.

#### **Decimocuarta**

Este acuerdo entrará en vigor el día en que sea firmado, tendrá una vigencia de 4 años. Antes de su finalización, las partes podrán prorrogarlo por escrito y de forma expresa, por periodos de 4 años más. No obstante, cualquiera de las partes puede comunicar a la otra, con un preaviso de 6 meses y por escrito, su voluntad de rescindir el acuerdo.

Cualquiera de las facultades firmantes puede solicitar en todo momento la revisión de este acuerdo, que deberá ser efectuada de común acuerdo por ambas universidades y con la conformidad de las instancias competentes.

En cualquier caso, la finalización del acuerdo no supondrá ningún obstáculo, en el caso de los estudiantes concernidos, en lo que respecta a la continuación de sus estudios, estancias o trabajos en curso.

Se firman dos originales del presente acuerdo, ambos tienen la misma validez jurídica.

#### **Decimoquinta**

En caso de conflicto, ambas partes aceptan someterse a mediación, y si el acuerdo no es posible, se acudirá al Tribunal competente, chileno o español, dependiendo del origen del conflicto.



**Decimosexta**

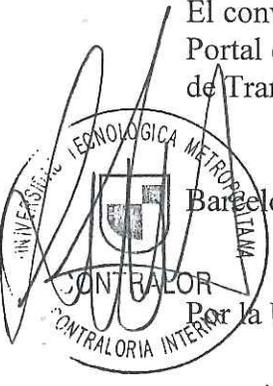
El convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso y Buen Gobierno y demás normativa de desarrollo de la misma.

Barcelona, 15/05/2018

Santiago, 21 de marzo del 2018

Por la Universitat de Barcelona

Por la Universidad Tecnológica Metropolitana



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Sr. Alejandro Aguilar Vila  
Vicerrector de Proyección e Internacionalización  
Por delegación del Rector

Luis Pinto Faverio  
Rector

